1. INTRODUCCIÓN

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, como ente fundamental de la organización político administrativa debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, por consiguiente este debe estar al servicio de los intereses generales de los habitantes de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Distrital.

El “Estatuto de Contratación” Ley 80 de 1993 quien es la norma que regula la función administrativa contractual del Estado, en su artículo 3 consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece que se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, y que estos tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, y buscarán contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación.

Por tal motivo se procede a realizar el presente estudio técnico en cumplimiento del Principio de Planeación que debe preceder a la Contratación y en acatamiento a lo también señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

Para la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, el mantenimiento de los equipos de eléctricos de los diferentes equipamientos culturales es esencial para garantizar un entorno seguro, confortable y funcional para todos los usuarios. Estos sistemas de eléctricos no solo son vitales para el bienestar de los visitantes y empleados dentro de espacios públicos de gran relevancia cultural, sino que también son un componente clave en la operatividad diaria de estos centros. Un mantenimiento adecuado asegura un funcionamiento continuo y eficiente, reflejando el compromiso de la Secretaría con la calidad y la seguridad de los servicios prestados.

El presente estudio técnico tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos para la contratación de: **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE HACEN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI**, con el fin de garantizar su operatividad, seguridad y eficiencia. A través de la identificación de los equipos, la evaluación de su estado actual, y el análisis de los procedimientos necesarios, se busca dar respuesta a las necesidades de mantenimiento, asegurando que el servicio a los usuarios de los equipamientos culturales sea continuo y de calidad.

El adecuado mantenimiento de los equipos de eléctricos es fundamental no solo para el correcto funcionamiento de las instalaciones, sino también para la comodidad y seguridad de los usuarios que dependen de estos sistemas para su experiencia en los diferentes espacios culturales. Este estudio técnico, por lo tanto, busca proporcionar una solución integral, eficiente y segura para el mantenimiento de los equipos de eléctricos, contribuyendo al cumplimiento de los estándares de calidad y al bienestar de los usuarios.

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución política define como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

En complemento, el artículo 209° de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus

actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Además, en el marco de la Constitución Política, se establece un mandato para que el Estado proteja el patrimonio cultural, consagrado en los artículos 8, 70, 71 y 72, de la siguiente manera:

El artículo 8° expresa que es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

El artículo 70 consagra que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Igualmente, la Constitución contempla en su artículo 71 que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Por su parte, artículo 72, la Constitución precisa que: “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para adquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”.

En desarrollo de tales mandatos constitucionales, el legislador promulgó la Ley 397 de 1997 denominada la Ley General de Cultura, la cual reguló lo concerniente al patrimonio cultural de la Nación, y su sistema general de protección y salvaguarda.

Dicha Ley fue modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008, la cual en su artículo 4 reafirmó lo que se entiende por patrimonio cultural de la Nación, señalando que: *son todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.*

Adicionalmente, el artículo 8 de la Ley 397 de 1997 otorga a las entidades territoriales la facultad y responsabilidad de gestionar su patrimonio cultural, incluyendo los bienes de interés cultural, en función de su alcance local, estableciendo que:

(...) Las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental, a través de las alcaldías municipales y las gobernaciones respectivas (...)

En complemento, el artículo 12 de la misma ley amplía el alcance de esta responsabilidad en el ámbito del patrimonio cultural, al señalar que:

(...) Así mismo, las bibliotecas departamentales y regionales, y los archivos municipales, distritales y departamentales, podrán ser depositarios de su patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental. (...)

Por otro lado, el artículo 22, resalta el compromiso del Estado con la creación de infraestructura de espacios culturales, indicando que:

(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran. (...)

Finalmente, el artículo 24 de la Ley 397 de 1997 refuerza el compromiso estatal con la consolidación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, indicando que:

(...) Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan. (...)

Por otro lado, la Ley 1379 de 2010 Ley de Bibliotecas Públicas, "Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones", señala la importancia de los establecer espacios donde se brinden servicios bibliotecarios a través de los siguientes artículos:

Artículo 3°. Utilidad pública o de interés social. Por su rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, así como los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se declaran de utilidad pública y social.

Artículo 5°. Fines estratégicos. Además de los trazados en la Constitución Política y en la Ley General de Cultura, esta ley constituye un instrumento de apoyo para alcanzar los siguientes fines:

(...) 6. Crear una infraestructura bibliotecaria y unos servicios que respondan a las necesidades educativas, científicas, sociales, políticas y recreativas de la población.

Bajo este desarrollo normativo a cargo de las entidades territoriales para la creación de infraestructura cultural, la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali a través del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 en su artículo 166, Capítulo VII, Título I, se crea el Sector Cultura integrado por la Secretaría de Cultura que tiene como misión garantizar a los habitantes de Santiago de Cali el goce y disfrute de los derechos a la cultura, así como fortalecer y fomentar las diferentes expresiones culturales de sus habitantes.

Para la Secretaría Distrital de Cultura, de conformidad con el artículo 172 del Decreto 0516 de 2016, se establecen, entre otras; las siguientes funciones:

2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.

7. Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Municipio de Santiago de Cali.

9. Liderar la construcción, mantenimiento, dotación, y modernización de la infraestructura cultural pública del Municipio de Santiago de Cali.

En concordancia para el cumplimiento de su misionalidad la Secretaría de Cultura, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, la cual, según lo previsto en el artículo 173 del mencionado decreto, tiene dentro de sus funciones:

1. Desarrollar acciones que promuevan el estudio, la conservación, apropiación, difusión y restauración del patrimonio cultural del Municipio.

3. Desarrollar programas y proyectos para la protección y promoción del Patrimonio arquitectónico y urbanístico del Municipio de acuerdo con las normas vigentes sobre patrimonio cultural material.

9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente.

Acorde a lo preceptuado en materia de conservación del Patrimonio Cultural Material y en el marco de sus competencias, la Secretaría, como entidad responsable de la administración de la infraestructura cultural en el distrito, tiene a su cargo Bienes Inmuebles Catalogados de Interés Cultural-BIC, los cuales han sido declarados como tales por su valor histórico, arquitectónico y cultural para la nación, y están sujetos a un régimen especial de protección definido por la ley, lo que implica la responsabilidad de su conservación y mantenimiento para garantizar su integridad y funcionalidad.En este contexto, la Secretaría de Cultura cuenta con un inventario de Bienes Inmuebles de Interés Cultural (BIC) ubicados en diferentes zonas del Distrito, incluyendo áreas de importancia histórica, arquitectónica y cultural, los cuales suman un total de seis (6) inmuebles. A continuación, se presenta el listado detallado de estos bienes y su clasificación:

BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL

Código BIC	Clasificación	Nombre del Inmueble	Número de Identificación	Número Predial	Matrícula Inmobiliaria	Dirección	Razón Social Propietario
BIC N-29	Nivel 1 de Conservación	Teatro Jorge Isaacs	Nit 890399011-3	A025100010000	370-158310	C 12 3 07/11/13/19/23	Distrito de Santiago de Cali Dirección de Cultura
BIC N-30	Nivel 1 de Conservación	Teatro Municipal	Nit 890399011-3	A022200040000	370-49946	K 5 6 56	Distrito de Santiago de Cali Dirección de Cultura

BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL - USO INSTITUCIONAL

Código BIC	Clasificación	Nombre del Inmueble	Número de Identificación	Número Predial	Matrícula Inmobiliaria	Dirección	Razón Social Propietario
BIC N-6	Nivel 1 de Conservación	Centro Cultural de Santiago de Cali (Antigua Fes)	Nit 890399011-0	A022100010000	370-636592	Calle 5 6-05	Distrito de Santiago de Cali Dirección de Cultura
BIC-M1-82	Nivel 1 de Conservación	Biblioteca del Centenario	Nit 890399011-3	A011900010000	370-116496	C 4 W 1 12	Distrito de Santiago de Cali Dirección de Cultura

BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO MUNICIPAL - GRUPO URBANO

Código BIC	Clasificación	Nombre del Inmueble	Número de Identificación	Número Predial	Matrícula Inmobiliaria	Dirección	Razón Social Propietario

BIC-MR-8	Nivel 1 de Conservación	Mirador del Parque Artesanal Loma de la Cruz	Nit 890399011-3	A076200010000	-	K 16 entre C 3 y C 5	Distrito de Santiago de Cali Dirección de Cultura

Por otra parte, para el desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura como administradora de la infraestructura cultural, se dispone de diversas instalaciones que comprenden equipamientos culturales, entre los cuales se incluyen las bibliotecas públicas y centros culturales de propiedad del Distrito de Santiago de Cali. Entiéndase por equipamientos culturales aquellos espacios físicos diseñados o adaptados para el desarrollo, promoción y difusión de actividades culturales, educativas y patrimoniales, orientados a garantizar el acceso de la comunidad a bienes y servicios culturales.

Estos espacios están estratégicamente ubicados en distintas zonas de la ciudad y ofrecen servicios culturales permanentes, como formación, sensibilización, investigación y desarrollo de actividades culturales dirigidas a la comunidad.

Los equipamientos culturales a cargo de la Secretaría de Cultura se encuentran distribuidos por territorio y está conformada por 57 bibliotecas públicas, 3 centrales didácticas y 4 biblioestaciones, impactando a 19 comunas y 14 corregimientos del territorio. Dentro de este grupo, se destacan 5 bibliotecas temáticas, 4 bibliotecas ambientales y 6 centros culturales, los cuales desempeñan un papel fundamental en el acceso a la información, la preservación del patrimonio bibliográfico y el fortalecimiento de las expresiones culturales y educativas de la población caleña.

A continuación, se detalla el listado correspondiente:

TERRITORIO 1

COMUNA	NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	BARRIO/CORREGIMIENTO
14	Biblioteca Pública Centro Cultural Los Naranjos	Tv. 103 # 84	Los Naranjos II

14	Biblioteca Pública Centro Cultural Nuevo Latir	Cl. 76 No. 28-20 hasta 27	Alfonso Bonilla Aragón
16	Biblioteca Pública Francisco J. Ruiz	Cl. 39a No.43a-22	República de Israel
21	Biblioteca Pública Desepaz	Cra. 23 No. 120-00	Desepaz
14	Biblioteca Pública La Unión Y Teatrino	Cra. 41f No.39-30	Unión de Vivienda Popular
16	Centro Cultural Comuna 16	Carrera 41 H # 38 – 75	Unión de Vivienda Popular
14	Biblioteca Pública Tecnocentro Somos Pacífico	Cra. 28b No. 21b-55	Potrero Grande
65	Biblioteca Pública La Leonera	Cabecera	Corregimiento La Leonera

TERRITORIO 2

COMUNA	NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	BARRIO/CORREGIMIENTO
1	Biblioteca Pública Centro Cultural Comuna 1	Av. 5a oeste No. 44-69	Vista Hermosa
2	Biblioteca Pública La Campiña	Av. 7n No. 42n 07	La Campiña

3	Biblioteca Pública San Nicolás	Cl. 20 No. 5-63 Piso 3	San Nicolás
11	Biblioteca Pública EL Jardín	Cl. 27 No. 36-10	El Jardín
11	Biblioteca Pública San Pedro Claver	Diag. 32 No. 30-33	San Pedro Claver
12	Biblioteca Pública Álvaro Mutis	Cra. 28F No.46-50	12 de Octubre
19	Biblioteca Pública Deporte y Recreación	Cra. 34 con Cl. 5B	San Fernando

TERRITORIO 3

COMUNA	NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	BARRIO/CORREGIMIENTO
4	Biblioteca Pública Isaias Gamboa	Calle 32A Norte # 3AN - 05,	Berlín
3	Biblioteca Pública La Maria	Carrera 5 No. 2-69	San Antonio
3	Biblioteca Pública Infantil y Juvenil	Cra. 5 No. 6-05	La Merced
4	Biblioteca Pública José Marti	Calle 67 Con Carrera 6N Esquina	Calima
6	Biblioteca Pública San Luis	Cl. 71-1A No.10-50	San Luis 1

54	Biblioteca Pública La Buitrera	Cabecera plan	Corregimiento La Buitrera
53	Biblioteca Pública La Castellana	Junto parroquia	Corregimiento Pance

TERRITORIO 4

COMUNA	NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	BARRIO/CORREGIMIENTO
5	Biblioteca Pública El Sena	Cr. 3 No. 46 C 10	Sena
7	Biblioteca Pública San Marino	Calle 64 pasaje 7bis esquina	San Marino
8	Biblioteca Pública Antonio José Escobar	Carrera 15 a # 52-118	Chapinero
18	Biblioteca Pública Centro Cultural Comuna 18	Cl. 1b oeste No. 93-24	Alto Jordán
20	Biblioteca Pública Tierra Blanca	Calle 7 oeste No. 48-29	Tierra Blanca
20	Biblioteca Pública Centro Cultural Comuna 20	Cra. 54 oeste No.10-28	Brisas de Mayo

TERRITORIO 5

COMUNA	NOMBRE DE LA BIBLIOTECA	DIRECCIÓN	BARRIO/CORREGIMIENTO
7	Biblioteca Pública Isabel Allende	Cra. 7p con Cl. 73 esquina	Alfonso López III
13	Biblioteca Pública Fundautonoma	Carrera 28B # 72Y-09	El Poblado II

13	Biblioteca Pública Daniel Guillard	Carrera 26T # 72W-31	Los Lagos
13	Biblioteca Pública Centro de Emprendimiento Cultural de la Comuna 13	Cr. 28 d No.70-91	El Pondaje
15	Biblioteca Pública Rigoberta Menchú	Carrera 32A # 49-50	Laureano Gómez
15	Biblioteca Pública Arco Iris	Cl. 85a No. 28e6-102	Mójica II
15	Biblioteca Pública el Retiro	Carrera 39B # 48A-01	El Retiro
55	Biblioteca Pública Los Andes	Junto Caseta Comunal	Corregimiento Los Andes
63	Biblioteca Pública La Paz	Junto Caseta Comunal	Corregimiento La Paz

En los últimos años, la Entidad ha llevado a cabo diversas acciones y gestiones administrativas orientadas al adecuado mantenimiento de la infraestructura cultural de Santiago de Cali. Estas iniciativas tienen como objetivo garantizar un entorno seguro y funcional para los usuarios y el personal administrativo que desempeña sus labores en estos espacios, asegurando que las instalaciones se mantengan en óptimas condiciones de conservación y operatividad.

Cada uno de estos inmuebles cuenta con diferentes sistemas eléctricos diversos que operan de manera integrada para garantizar la eficiencia energética en su interior. Dado el uso continuo de estos espacios por parte de la comunidad, una de las acciones prioritarias para su conservación y adecuado funcionamiento es el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos eléctricos. Entre estos se encuentran los sistemas de iluminación, plantas eléctricas, bancos de condensadores, tableros de distribución, subestaciones eléctricas y sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS). Aunque todos estos dispositivos están orientados a la gestión

energética y a la sostenibilidad de la infraestructura, pertenecen a distintas categorías tecnológicas que requieren intervenciones especializadas.

En el marco de las acciones orientadas al mantenimiento y mejora de la infraestructura cultural, es fundamental destacar el papel estratégico de los distintos componentes del sistema eléctrico que operan en estos espacios. Los sistemas de iluminación no solo permiten la visibilidad adecuada en áreas de circulación y uso público, sino que también inciden directamente en la seguridad y en la calidad de la experiencia de los usuarios. Su eficiencia depende de un diseño y mantenimiento adecuados, así como de la posibilidad de regulación y control.

Las plantas eléctricas, por su parte, cumplen una función crítica como fuente de respaldo energético, garantizando la continuidad de las operaciones ante eventuales interrupciones del servicio eléctrico convencional. Estas se activan automáticamente en caso de fallas, evitando afectaciones en la prestación de servicios culturales y en la conservación de bienes sensibles.

Los bancos de condensadores son sistemas destinados a optimizar el uso de la energía eléctrica mediante la corrección del factor de potencia, lo que se traduce en una mayor eficiencia energética y en la reducción de costos operativos. Su presencia es especialmente relevante en instalaciones que demandan alta carga eléctrica y funcionamiento continuo.

Los tableros de distribución eléctrica y las subestaciones eléctricas constituyen la columna vertebral de la infraestructura eléctrica de los inmuebles. Estos equipos permiten la gestión segura y ordenada del suministro energético, distribuyendo la carga entre diferentes circuitos y garantizando una operación estable y protegida frente a sobrecargas o fallas.

Finalmente, los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) están diseñados para proporcionar energía temporal y estabilizada a equipos electrónicos críticos, permitiendo su funcionamiento continuo durante cortes breves o fluctuaciones del suministro, y evitando la pérdida de información o daños técnicos.

Si bien cada uno de estos elementos responde a una función específica dentro de la infraestructura eléctrica y tecnológica, todos convergen en un mismo propósito: asegurar un entorno funcional, eficiente y confiable que permita el desarrollo pleno de las actividades culturales y administrativas, preservando al mismo tiempo los recursos técnicos y patrimoniales del sistema.

En este sentido, la Secretaría de Cultura ha tomado la decisión de emprender un proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas eléctricos instalados en los equipamientos culturales del Distrito, con el propósito de garantizar su operatividad, prolongar su vida útil y asegurar condiciones óptimas para el desarrollo de actividades culturales, de formación y sensibilización. Esta intervención busca fortalecer la infraestructura técnica de los espacios culturales, asegurando su funcionalidad y contribuyendo a la preservación del patrimonio cultural y al bienestar de sus usuarios.

Dicha necesidad se fundamenta en el cumplimiento de la normativa técnica vigente, en especial el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano, que establecen los requisitos para la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas eléctricos en edificaciones. Esta norma define procedimientos técnicos específicos orientados a garantizar la eficiencia energética, la seguridad y el adecuado funcionamiento de los equipos eléctricos, así como la obligatoriedad de realizar mantenimientos preventivos y correctivos de forma periódica. Adicionalmente, la normativa nacional exige que todas las edificaciones, tanto públicas como privadas, cuenten con certificados de inspección y mantenimiento expedidos por organismos autorizados.

La inspección general de los sistemas eléctricos debe ser realizada al menos una vez al año por técnicos o empresas debidamente acreditadas, siguiendo los parámetros establecidos en la normatividad colombiana. No obstante, esta revisión no reemplaza la obligación de los administradores de los inmuebles de realizar intervenciones regulares para asegurar la operación eficiente, segura y continua de los sistemas.

El mantenimiento preventivo incluye la verificación del estado general de los componentes, la inspección técnica, el ajuste de conexiones, la limpieza especializada y el reemplazo de piezas con desgaste por uso normal, todo ello de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada equipo. Este tipo de mantenimiento se aplica a elementos fundamentales como los sistemas de iluminación, plantas eléctricas, bancos de condensadores, tableros de distribución, subestaciones eléctricas y sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), todos ellos esenciales para garantizar un suministro eléctrico confiable, eficiente y sin interrupciones.

Por su parte, el mantenimiento correctivo tiene como objetivo atender de forma oportuna las fallas, averías o contingencias que puedan presentarse en los equipos, mediante intervenciones especializadas que aseguren su pronta recuperación y restablezcan la funcionalidad del sistema. Estas acciones deben ser ejecutadas por

personal calificado, que cuente con la experiencia y las certificaciones requeridas para operar sistemas eléctricos con alto grado de complejidad.

Es importante destacar que, para la correcta ejecución de estas actividades, será necesario el uso de repuestos nuevos, originales o equivalentes de primera calidad que cumplan el RETIE y la NTC 2050 y el cumplimiento estricto de los protocolos técnicos definidos por los fabricantes y la normativa. La omisión o negligencia en el mantenimiento de estos sistemas puede derivar en fallas que comprometen la prestación de los servicios, la seguridad de los usuarios, e incluso constituir un detrimento patrimonial para el Distrito.

Finalmente, en concordancia con el numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, corresponde a los servidores públicos velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a su cargo, garantizando que estos se mantengan en condiciones que permitan una prestación eficiente y segura de los servicios. Así, el cumplimiento de esta obligación no solo responde a una exigencia legal, sino también a un compromiso institucional con la calidad, la sostenibilidad y la integridad del patrimonio público.

Por todo lo anterior, se concluye que es indispensable adelantar un proceso de contratación que permita contar con un proveedor especializado para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas eléctricos en los equipamientos culturales a cargo de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali. Esta contratación garantizará el cumplimiento de la normativa vigente, minimizará los riesgos asociados a fallas eléctricas, protegerá la infraestructura cultural del Distrito y contribuirá al adecuado funcionamiento de los espacios destinados al acceso, disfrute y ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía.

3. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Es fundamental para la Secretaría de Cultura garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos de eléctricos ubicados en las instalaciones de los equipamientos culturales del Distrito, ya que estos son esenciales para asegurar un ambiente confortable, seguro y adecuado para la prestación de los servicios culturales y sociales dirigidos a la comunidad caleña. Dado que los sistemas eléctricos deben operar de manera continua, su mantenimiento preventivo y correctivo es necesario para asegurar que funcionen de manera eficiente y segura. El mantenimiento periódico, así como la inspección y certificación anual por un ente acreditado, son cruciales para prevenir fallas eléctricas o de eficiencia energética que pudieran interrumpir el servicio y afectar la calidad de la experiencia de los usuarios.

El mantenimiento de los sistemas eléctricos requiere una atención constante debido al desgaste natural por el uso continuo y a las variables propias de su funcionamiento. El no llevar a cabo estas tareas preventivas y correctivas puede resultar no solo en la pérdida de un recurso esencial para los espacios culturales, sino también en daños a la infraestructura y en situaciones de riesgo para las personas que hacen uso de estos espacios. Las fallas en el sistema de eléctricos pueden comprometer la seguridad y el bienestar de los usuarios, afectando la funcionalidad de los servicios culturales. Por lo tanto, es imprescindible llevar a cabo acciones para mantener los equipos en condiciones óptimas, lo que incluye garantizar su operatividad continua para un clima adecuado en las instalaciones.

De acuerdo con las normativas nacionales y el compromiso con la infraestructura pública, los sistemas de eléctricos, como parte del patrimonio funcional de los equipamientos culturales, deben ser mantenidos bajo un plan de conservación integral, con el objetivo de preservar la seguridad, el confort y la calidad de los servicios ofrecidos.

Esta acción busca optimizar los servicios misionales de la Secretaría de Cultura, asegurando que la infraestructura de los centros culturales esté en perfecto estado para seguir brindando un excelente servicio a la comunidad. Es fundamental, por tanto, para la Secretaría, mejorar continuamente la infraestructura del Distrito, garantizando la seguridad, la funcionalidad y la accesibilidad de sus espacios culturales.

A lo largo de los años, se ha realizado un seguimiento constante y mantenimiento a los sistemas de eléctricos en los equipamientos culturales del Distrito de Santiago de Cali, a través de una serie de contratos previos. Estos contratos, detallados a continuación, incluyen tanto mantenimiento preventivo como correctivo para asegurar el adecuado funcionamiento de los equipos, con el objetivo de preservar la eficiencia energética y la seguridad de los usuarios:

PROVEEDOR	MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION
ALIRIO NORIEL MERA CANO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	4148.0.26.390-2016	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CLIMATIZACION	$97.800.000	7 MESES
TERMEC LTDA	MÍNIMA CUANTÍA	4148.010.26.672-2017	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CLIMATIZACION	$62.516.650	5 MESES
HEALTHCARE NETWORK S.A.S	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	4148.010.26.444-2018	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CLIMATIZACION	$89.676.972	7 MESES

HEALTHCARE NETWORK S.A.S	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	4148.010.26.1.401-2019	MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE CLIMATIZACION	$133.890.708	10 MESES
CONSORCIO CALI 2020’	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	4148.010.26.1.742-2020	MANTENIMIETO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION Y ELECTRICO	$157.506.864	7 MESES
HEALTHCARE NETWORK S.A.S	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	4148.010.26.1.372-2021	MANTENIMIETO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION Y ELECTRICO	$140.057.131	8 MESES
CGC TRANSFORMADORES SAS	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	4148.010.26.1.543-2023	MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL, EQUIPOS DE ELÉCTRICOS DEL CENTRO CULTURAL Y DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI	$603.529.686	8 MESES
GOVAL SAS	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	4148.010.26.1.0904-2024	REALIZAR EL MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE ELÉCTRICOS DEL CENTRO CULTURAL, BIENES DE INTERES CULTURAL Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI." en el marco de los proyectos denominados "CONSERVACIÓN PATRIMONIAL DEL CENTRO CULTURAL DE CALI, BP- 26002811 y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL DE SANTIAGO DE CALI, SEGÚN FICHA EBI 26003841	$540.715.000	101 DÍAS
SELCO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	4148.010.26.1.0902-2024	El Distrito Santiago de Cali - secretaria de Cultura requiere para "REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE HACEN PARTE DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS NODOS DE SANTIAGO DE CALI." En el marco del proyecto BP-26002893 denominado	$ 69.678.190	101 DIAS

			"MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los presentes estudios técnicos.		
VALOR DE MARCA SAS	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	4148.010.26.1.1441-2025	EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE CULTURA REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE HACEN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI BP-26005353 VIGENCIA 2025, Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI BP-26005340 VIGENCIA 2025	$247.268.660	70 DIAS

Estos antecedentes contractuales evidencian la continuidad del mantenimiento y la relevancia de contar con un servicio técnico oportuno y especializado, lo cual refuerza la urgencia de proceder con una nueva contratación para garantizar la operatividad y eficiencia de los sistemas de eléctricos, esenciales para el confort y bienestar de los usuarios que visitan los diferentes equipamientos culturales. La correcta funcionalidad de estos sistemas asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de actividades culturales, educativas y recreativas, mejorando la experiencia de quienes acceden a estos espacios.

Bajo la misma línea, con la futura contratación de los servicios de mantenimiento, se beneficiará directamente a los usuarios que asisten a los diversos equipamientos culturales del Distrito, ubicados en todas las comunas de Santiago de Cali. Estos espacios culturales, que incluyen bibliotecas, centros culturales y otros puntos de encuentro comunitarios, son clave para el desarrollo de la vida cultural en la ciudad, y su correcta operación favorece a la comunidad caleña en su conjunto.

UBICACIÓN POR COMUNAS / CORREGIMIENTOS	LOCALIZACIÓN ESPECIFICA	DETALLE POBLACION	CANTIDAD POBLACIÓN
SANTIAGO DE CALI	Comunas, Corregimientos y zona de expansión de Santiago de Cali	0 a 14 años	454.729
		15 a 19 años	169.244
		20 a 59 años	1.257.991
		Mayor de 60 años (Adultos Mayor)	401.882
TOTAL DE LA POBLACIÓN			**2.283.846**

Por lo tanto, es urgente proceder con la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de eléctricos y otros equipos en estas bibliotecas, con el fin de garantizar su operatividad continua y ofrecer un ambiente adecuado para los usuarios y el personal que trabaja en ellas. El mantenimiento adecuado de estos sistemas no solo contribuye a la durabilidad de los equipos, sino también a la conservación de las instalaciones y a la mejora de la calidad de los servicios culturales y educativos ofrecidos.

4. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de eléctricos y equipos relacionados en las bibliotecas a cargo de la Secretaría de Cultura es una decisión estratégica esencial para garantizar la seguridad, accesibilidad y confort en la prestación de servicios. Estos sistemas son fundamentales para mantener un ambiente adecuado de trabajo y de lectura, especialmente en las áreas que reciben una alta afluencia de público. Un mantenimiento adecuado previene fallas mecánicas y eléctricas costosas, y asegura el cumplimiento con las normativas de seguridad, garantizando que los equipos continúen operando conforme a los estándares requeridos.

Además, realizar esta contratación permite optimizar recursos y prolongar la vida útil de los equipos, evitando costosos reemplazos prematuros o reparaciones de emergencia. El servicio especializado y continuo asegura que las instalaciones se

mantengan en óptimas condiciones, mejorando la calidad del servicio ofrecido a la comunidad y evitando interrupciones que puedan afectar la experiencia de los usuarios. En conjunto, esta contratación es conveniente para mantener la operatividad de las bibliotecas y maximizar el valor de los activos públicos a largo plazo.

A través de los anteriores procesos de mantenimiento preventivo y correctivo, se ha logrado garantizar el funcionamiento continuo y seguro de los sistemas de eléctricos y demás equipos en las bibliotecas, asegurando su operatividad para un acceso eficiente y cómodo de los visitantes. Las intervenciones periódicas de mantenimiento han permitido mantener en excelente estado tanto los sistemas eléctricos como los mecánicos, lo que ha incrementado la durabilidad de los equipos y minimizado los tiempos de inactividad.

Gracias a este mantenimiento especializado, se ha asegurado la accesibilidad y confort de los usuarios, especialmente para aquellas personas con movilidad reducida, garantizando un ambiente adecuado y un servicio ininterrumpido. Además, las reparaciones y ajustes realizados han mejorado la eficiencia de los sistemas, contribuyendo a la conservación de la infraestructura de las bibliotecas y al bienestar de los ciudadanos que disfrutan de las actividades culturales y educativas ofrecidas en estos importantes espacios públicos.

Que en el desarrollo de las necesidades identificadas, la Secretaría de Cultura formuló de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027” CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA, los proyectos de inversión BP 26005340: MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI, y BP 26005353: MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI, con el fin de garantizar la operatividad y el buen estado de la infraestructura cultural en condiciones óptimas para que continúe ofreciendo un servicio de calidad a la comunidad, facilitando el acceso y la participación de los usuarios en las actividades culturales y sociales a desarrollar.

El Acuerdo 0578 de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027” CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, tiene por objetivos 1. reconciliar a los caleños a través del diálogo social para el logro de la paz y el desarrollo de Cali, a través de

acciones encaminadas a cerrar las brechas sociales y económicas existentes, a partir de la recuperación de la seguridad, la promoción de la sana convivencia y el fomento de la justicia; así como desde la generación de oportunidad y capacidades en nuestros ciudadanos, que brinde condiciones realmente oportunas para realizar sus proyectos de vida. 2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida. 3. Gobernar con transparencia, promover la participación de la ciudadanía, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través de acceso a la información, de esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad.

El plan de Desarrollo Distrital “CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA 2024-2027”, en su programa “ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INTEGRACIÓN REGIONAL”, que tiene como objetivo impulsar un modelo de ordenamiento territorial avanzado y sostenible que eleve la calidad de vida de la población a nivel local, subregional y regional. Este programa tiene un enfoque integral basado en la implementación de instrumentos normativos, técnicos y políticos como soporte para estrategias dirigidas a la promoción del acceso justo a servicios básicos, conectividad y vivienda digna, así como el estímulo del desarrollo de actividades económicas y sociales resilientes y el fomento de una gestión eficiente consciente de los recursos naturales. Esto permitirá el aprovechamiento de las potencialidades del territorio y el abordaje de los retos derivados de sus características fiscales, lo cual sentará las bases para la cohesión socioeconómica y cultural de la ciudad y la región.

Pertenece al reto “TERRITORIO PLANIFICADO Y CONECTADO”, que impulsa un modelo de ordenamiento territorial avanzado y sostenible que eleve la calidad de vida de la población a nivel local, subregional y regional.

ARTÍCULO 18: Reto. Territorio planificado y conectado.

Objetivo: Promover el desarrollo integrado y sostenible de Santiago de Cali en la región, mejorando la conectividad y el ordenamiento territorial para el fomento de la cohesión socioeconómica, cultural y ambiental, así como la optimización de la infraestructura de transporte y servicios públicos.

Descripción: La planificación y ordenamiento territorial como herramientas fundamentales que permiten mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, a través de la promoción del desarrollo sostenible articulado al crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Este enfoque integral busca un territorio organizado y conectado considerando las interacciones espaciales y la gestión eficiente de los recursos.

De esta manera, a través de los siguientes programas pretendemos fortalecer las capacidades para el ordenamiento territorial y la proyección subregional. Se identifica a Cali como un nodo central para impulsar la dinámica demográfica, socioeconómica y cultural del Valle del Cauca y la región del Pacífico Central, lo que implica desafíos para consolidar un territorio especializado líder en desarrollo. Este documento también subraya la importancia de superar la visión interna del Distrito Especial, proyectando acciones públicas que fomenten la planificación y organización territorial para una mayor integración subregional.

Estrategias:

1. Planificar las actuaciones públicas de manera que los activos estatales sean utilizados de forma estratégica para generar bienestar a nuestros ciudadanos En este sentido, los instrumentos de planificación, ya sean planes sectoriales o políticas públicas, deben representar la hoja de ruta para lograr los objetivos propuestos.

2. Promover el crecimiento ordenado del territorio que impulse un desarrollo sostenible, es decir, que la satisfacción de las necesidades de la generación actual, no comprometa el bienestar de las futuras generaciones. Esto implica también, promover condiciones óptimas para los habitantes del territorio en materia de vivienda, saneamiento básico y servicios públicos.

3. Priorizar la movilidad como un derecho fundamental y conexo a otros derechos fundamentales, como la educación, la salud o la recreación. Buscamos proporcionar condiciones dignas de movilidad para nuestros ciudadanos, dando prioridad a los usuarios más vulnerables de la vía, es decir aquellos que se transportan en modos no motorizados o en transporte público.

4. Reconocer el poder transformador del espacio público con relación a las dinámicas sociales que promueve en torno a su apropiación y disfrute ciudadano. Esto requiere

identificar las potencialidades de los lugares para agregar valor a lo existente a partir de sus características particulares.

18.1. Programa: ordenamiento territorial e integración regional

Objetivo: impulsar un modelo de ordenamiento territorial avanzado y sostenible que eleve la calidad de vida de la población a nivel local, subregional y regional.

Descripción: este programa tiene un enfoque integral basado en la implementación de instrumentos normativos, técnicos y políticos cómo soporte para estrategias dirigidas a la promoción del acceso justo a servicios básicos, conectividad y vivienda digna, así como el estímulo del desarrollo de actividades económicas y sociales resilientes y el fomento de una gestión eficiente y consciente de los recursos naturales. Esto permitirá el aprovechamiento de las potencialidades del territorio y el abordaje de los retos derivados de sus características físicas, lo cual sentará las bases para la cohesión socioeconómica y cultural de la ciudad y la región.

62010010011 - Infraestructura Cultural del Distrito con mantenimiento y/o adecuaciones

No.	INDICADOR DE PRODUCTO	UNID DE MEDIDA	LÍNEA BASE 2024	META	ORGANISMO RESPONSABLE	ODS
62010010011	INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DISTRITO CON MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES	NÚMERO	121	121	SECRETARIA DE CULTURA	11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES

5. ALTERNATIVA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Conforme a la necesidad planteada, la presente contratación tiene como objetivo prevenir el deterioro y el desgaste de los sistemas de eléctricos y equipos asociados en las bibliotecas de la Secretaría de Cultura, causados por el uso constante y el entorno operativo. Es fundamental llevar a cabo labores de mantenimiento preventivo y correctivo, siguiendo las rutinas de mantenimiento recomendadas por los fabricantes y las normativas locales. Estas acciones buscan garantizar la continuidad del servicio, evitar fallas mecánicas y eléctricas, y mantener los equipos en condiciones óptimas de funcionamiento, asegurando un ambiente adecuado para los usuarios.

En el caso de los sistemas de eléctricos, las empresas acreditadas deberán emitir certificaciones conforme a las normas técnicas vigentes, Norma Técnica Colombiana NTC 2050 Y RETIE, que regula la instalación y mantenimiento de estos sistemas en edificaciones. Estas disposiciones son esenciales para garantizar la seguridad, el cumplimiento técnico y la operación eficiente de los equipos en las bibliotecas.

Para llevar a cabo el mantenimiento de los sistemas de eléctricos y otros equipos de las bibliotecas, es indispensable garantizar la prolongación de su vida útil, la prestación continua de servicios de calidad y la conservación de las garantías de los equipos. Por esta razón, el mantenimiento debe ser realizado por empresas especializadas que cuenten con la autorización necesaria para intervenir estos sistemas.

Dado, que la Secretaría Distrital de Cultura, no cuenta con el recurso humano, físico, de equipos, herramientas o materiales para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de eléctricos, se hace necesario contratar personas naturales o jurídicas especializadas, con amplia experiencia en el mercado para realizar los servicios de mantenimiento requeridos de conformidad con lo previsto en manuales, normas, leyes, y toda la normatividad vigente.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura – adelantará un proceso de selección abreviada de menor cuantía en la etapa precontractual, convocando a personas naturales y jurídicas inscritas en las Cámaras de Comercio del país, dedicadas al mantenimiento de equipos eléctricos. Esta convocatoria les permitirá presentar sus propuestas para ***LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE HACEN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI.*** El proceso incluirá la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, la resolución de apertura, la evaluación de propuestas y otros actos necesarios en la etapa precontractual, para adjudicar y contratar con el proponente que ofrezca la propuesta más favorable para la conservación preventiva de estos bienes culturales.

6. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Cultura requiere la prestación del servicio de mantenimiento a los equipos e instalaciones eléctricas que hacen parte de la infraestructura cultural de Santiago de Cali, de conformidad con los proyectos de inversión: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI BP-26005353 vigencia 2026, y MANTENIMIENTO DE LOS

EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI BP-26005340 vigencia 2026

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

El desarrollo de la contratación consistirá en la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas eléctricos que hacen parte de la Infraestructura Cultural de Santiago de Cali, con el objetivo de garantizar su operatividad, eficiencia y seguridad a lo largo del tiempo. Los servicios a contratar incluyen las siguientes acciones:

- **Mantenimiento Preventivo:** Realización de mantenimiento para los sistemas de eléctricos que permita anticipar fallos y garantizar el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos que hacen parte de la infraestructura cultural. Esto incluye la inspección, limpieza, ajuste y lubricación de los componentes, así como la sustitución de piezas desgastadas que no representen un daño estructural grave.

- **Mantenimiento Correctivo:** En caso de fallos o daños en los sistemas de eléctricos, se realizará el mantenimiento correctivo necesario para restaurar la funcionalidad completa de los equipos. Esto incluye la reparación o reemplazo de componentes defectuosos y la intervención en sistemas que presenten fallas operativas.

- **Verificación de Sistemas de Seguridad:** Inspección y verificación periódica de los sistemas de seguridad de los equipos de eléctricos, asegurando que cumplan con las normativas vigentes y que brinden un servicio seguro para los usuarios, especialmente en aquellos espacios donde se manejan temperaturas críticas o sensibles.

- **Reemplazo de piezas y componentes:** Identificación y reemplazo de piezas, componentes o sistemas defectuosos o en estado de desgaste que puedan comprometer el correcto funcionamiento de los sistemas de eléctricos.

- **Informe Técnico y Recomendaciones:** Elaboración de informes técnicos detallados sobre el estado de los sistemas eléctricos, con las recomendaciones necesarias para mejorar su rendimiento y prolongar su vida útil.

- **Cumplimiento de Normativas:** Asegurar que todas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo se realicen bajo las normativas y estándares de calidad y seguridad exigidos tanto a nivel local como nacional, incluyendo las disposiciones de el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.

Por lo anterior, se requiere que el servicio incluya el suministro de insumos, partes, materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesaria que garantice el adecuado funcionamiento de los sistemas, de acuerdo con las características técnicas que se señalan en el presente documento.

7. PLAZO

El plazo de la presente contratación será hasta el 15 de Diciembre del 2026, término contado a partir del inicio de ejecución a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

8. VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR

El presupuesto oficial que ha asignado de la Secretaría de Cultura, para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de eléctricos de la infraestructura cultural del distrito de Santiago de Cali, se ha estimado el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($384.625.385) incluido IVA, tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución contractual, que será avalado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal, según fichas EBI No 26005353 y No. 26005340 vigencia 2026.

8.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

En lo concerniente al estudio económico del mercado de precios y mano de obra, este se basó en cotizaciones del mercado, Este enfoque permitió establecer una base

sólida para estimar los costos reales de los insumos, servicios y actividades necesarias, garantizando que el estudio reflejará de manera precisa las condiciones económicas del mercado.

Para la elaboración de las propuestas el oferente deberá tener en cuenta:

• El personal requerido para su correcta ejecución.
• Todos los insumos y gastos que se requieren para la correcta ejecución.
• Las especificaciones técnicas ANEXO 2.

8.2 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura realizará el desembolso del recurso mediante la presentación de actas parciales de hasta el 90% por avance de ejecución y un acta final de por lo menos el 10% a la terminación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el interventor(a) o supervisor(a) del contrato. En todo caso, los pagos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros y en medio magnéticos.

Para cada pago sea parcial o final se debe entregar una información de tipo técnico como son actas de ejecución, registro fotográfico, bitácora e informes de mantenimiento, informes de ejecución, las cuales deben ser aprobadas por el Interventor o supervisor, acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal ofertado y vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA y del periodo correspondiente al avance en la ejecución.

Para el pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

1. Factura debidamente diligenciada.
2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, en formato de la SC firmada por las partes.
3. Informe de la supervisión o interventoría certificando que las rutinas pagadas se encuentran debidamente soportadas.
4. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL riesgo 5 del contratista,

profesionales ofertados y demás personal que se requirió para la ejecución del contrato, y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley.
5. Bitácora de mantenimiento.
6. Registro fotográfico.
7. Acta de Recibo Definitivo del Contrato (para el pago final).
8. Informes del profesional la salud y seguridad en el trabajo y certificaciones de la ARL que se cumplió con el SG-SST.

La Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, en razón a que ejerce la supervisión de este tipo de contratos, requiere que el contratista aporte los documentos que se relacionan en la siguiente lista de chequeo:

#	TIPO DE DOCUMENTO
1	RPC
2	FICHA TÉCNICA
3	CONTRATO SEGÚN SECOP 2 (EL CONTRATISTA LE DEBE SUMAR LOS PANTALLAZOS DEL SECOP 2)
4	RUT
5	CÁMARA DE COMERCIO
6	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
7	FACTURA
8	SEGURIDAD SOCIAL
9	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
10	PLAN DE TRABAJO
11	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
12	INFORME TÉCNICO
13	INFORME DE SUPERVISIÓN
14	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
15	MATRIZ DE RIESGOS
16	REGISTRO FOTOGRAFICO
18	ACTA PARCIAL O FINAL

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Secretaría de Cultura de Santiago de Cali tiene a su cargo diversos equipamientos culturales que desempeñan un papel crucial en la vida cultural y social de la ciudad. Entre ellos, se encuentran los Centros Culturales, Bienes de Interés Cultural y

Bibliotecas ubicados en los territorios 1, 2, 3, 4, 5, que albergan una gran afluencia de visitantes locales y turistas, tanto para actividades culturales como educativas.

Dentro de estos equipamientos, se cuenta con sistemas de eléctricos que son fundamentales para garantizar un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades, tanto para los usuarios como para el personal que labora en estos espacios. Estos equipos, al estar sujetos a diversas variables como el uso continuo y las condiciones del entorno, requieren un mantenimiento preventivo y correctivo regular para asegurar su correcto funcionamiento, evitando el deterioro y maximizando su vida útil. De lo contrario, los equipos de eléctricos podrían presentar fallas que afectarían no solo la calidad del ambiente interior, sino también la infraestructura misma de los centros culturales. Esta contratación tiene como fin asegurar que los equipos de eléctricos continúen brindando su servicio sin interrupciones, protegiendo la infraestructura del Centro Cultural y asegurando la calidad del ambiente que se ofrece en los espacios culturales.

En virtud de las funciones que le competen a la Secretaría de Cultura, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere de un servicio especializado y continuo para el mantenimiento de estos sistemas, alineado con las exigencias establecidas por la Constitución Política de 1991 y las normativas vigentes que rigen el manejo de la infraestructura pública.

La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de eléctricos será ejecutada por una empresa especializada y certificada, que cuente con técnicos debidamente capacitados, quienes realizarán las intervenciones de acuerdo a las especificaciones técnicas y de calidad exigidas. El servicio se llevará a cabo a través de un plan de mantenimiento que garantice la operatividad y eficiencia de los sistemas de eléctricos, con un enfoque en la prevención de fallos y la prolongación de la vida útil de los equipos.

El servicio contratado garantizará:

- El funcionamiento confiable y seguro de los sistemas de eléctricos.
- Comunicación continúa y apoyo técnico al cliente.
- Cumplimiento de las normativas y estándares de calidad y seguridad.

El mantenimiento preventivo incluirá visitas periódicas a las instalaciones, realizadas por técnicos especializados que realizarán inspecciones, limpieza, ajustes, lubricación y reemplazo de piezas desgastadas, siempre siguiendo las especificaciones del

fabricante y las mejores prácticas del sector. Además, se llevará a cabo una verificación constante de los sistemas de seguridad de los equipos para asegurar su correcto funcionamiento.

Para cada intervención de mantenimiento preventivo, la empresa encargada del servicio emitirá un certificado de intervención que deberá ser firmado por el cliente o su representante. Este certificado será enviado en formato digital al correo electrónico del cliente dentro de las 24 horas siguientes a la intervención.

En caso de que el servicio no pueda ser realizado debido a circunstancias ajenas a la empresa contratista, se dejará constancia por escrito de la situación y se reprogramará la intervención para una fecha próxima, garantizando que el mantenimiento se realice dentro del plazo establecido.

El mantenimiento correctivo se llevará a cabo en caso de fallas en los equipos de eléctricos, asegurando la reparación o reemplazo de componentes defectuosos de manera oportuna y eficiente, garantizando la rápida restitución del servicio.

Las especificaciones técnicas relacionadas en el presente estudio técnico y el ANEXO No. 2 que hacen parte de estos estudios previos, formarán parte integral del contrato:

1. El servicio de mantenimiento deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción y a las indicaciones suministradas por el Distrito de Santiago de Cali.
2. Durante el mantenimiento el contratista deberá disponer de un ingeniero electricista o electromecánico residente, la supervisión técnica del contrato estará a cargo de un profesional de la Secretaría de Cultura.
3. Todos los trabajos deberán cumplir con las respectivas especificaciones y normas técnicas.
4. El contratista deberá proteger aquellos espacios, equipos o mobiliario susceptible de daño durante la ejecución de los trabajos y el horario de trabajo será el que establezca la Secretaría de Cultura.
5. EL CONTRATISTA deberá señalizar adecuadamente de acuerdo con las normas de seguridad vigentes, todos los espacios de trabajo para evitar accidentes.
6. Los métodos de ejecución a utilizar serán los recomendados de acuerdo con el RETIE, la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 y el RETILAP, para cada actividad específica y deben cumplir también con las recomendaciones constructivas de los proveedores y fabricantes de los materiales y elementos utilizados.

7. Todos los trabajos serán realizados con mano de obra de la mejor calidad, la mano de obra de mala calidad podrá ser objetada por la interventoría o supervisión del contrato.
8. Se podrán utilizar materiales o elementos de similares características y Especificaciones a los entregados en los presentes estudios técnicos, previa autorización escrita de la supervisión del contrato y el Ordenador del Gasto.
9. El proponente o representante legal de la persona jurídica deberá firmar el ANEXO 2 y certificar que aceptará y cumplirá para la buena ejecución del contrato todas las “Especificaciones técnicas” contempladas en el ANEXO 2
10. Las obras de mantenimiento deberán ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura.
11. Cualquier detalle que haya sido omitido en las especificaciones, en los planos o en ambos pero que deba formar parte del mantenimiento, no exime al constructor de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones y su costo estará implícito en los precios de la presente propuesta. Cuando se presenten discrepancias entre los planos y las especificaciones, primará o tendrá mayor validez la norma escrita en las especificaciones.

ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico, si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno recurso, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la Secretaría de Cultura.
2. Proponer para aprobación, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución respecto de las especificaciones técnicas, materiales, proceso constructivo, etc.
3. Garantizar durante la ejecución del contrato, la mitigación del impacto por ruido y polución, para lo cual debe utilizar equipos apropiados al igual que barreras físicas para no dejar áreas expuestas y que cumplen también la función de mitigación de ruido y el control de partículas contaminantes.
4. Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al supervisor los

certificados y los elementos para ser revisados por el supervisor y constatar la calidad de los mismos.

5. Entregar oportunamente los informes que sean requeridos por el supervisor y/o interventor.
6. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados y el respectivo Balance de actividades ejecutadas, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a su identificación, para el estudio y concepto favorable por parte del supervisor, quien deberá tramitar la aprobación por parte del ordenador del gasto de la entidad, de acuerdo con el ordenamiento legal y las condiciones contractuales establecidas. La entidad se reserva el derecho de aprobar e improbar mediante acta.
7. Suscribir las actas que se produzcan dentro de la ejecución contractual.
8. En el evento en que la Secretaría de Cultura deba tomar posesión de la ejecución del contrato, por incumplimiento o abandono de las mismas por parte de EL CONTRATISTA, o por renuencia de éste para su entrega, LA ENTIDAD sin necesidad de acto administrativo que lo ordene- citará con la debida antelación al Contratista, para que conjuntamente con la Supervisión o interventoría del Contrato, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final de Obra, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si EL CONTRATISTA no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, la Secretaría de Cultura tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final de Obra.
9. EL CONTRATISTA realizará permanentemente limpieza en las áreas intervenidas y adyacentes evitando la contaminación visual y mal aspecto general del área. Se debe garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibo final de obra.
10. Atender las observaciones del supervisor – interventor designado para ejercer control y vigilancia del contrato.
11. Responder en los plazos que la Secretaría de Cultura establezca, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y

acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar al inmueble, estructuras, instalaciones, muebles o redes.

12. EL CONTRATISTA deberá tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos constructivos, para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. El personal de la obra, debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista.
14. EL CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en el precio de su propuesta económica. Así mismo, debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la supervisión la paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en los trabajos, firmado por las partes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.
2. EL CONTRATISTA aportará todos los equipos, transporte, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro servicio o elemento que se requiera para el cumplimiento del objeto antes descrito.
3. Responder por la buena calidad de los elementos utilizados en el objeto del contrato; deberá seleccionar para la ejecución de las actividades de obra los medios materiales herramientas, etc. de excelente calidad.
4. Participar en la reunión de seguimiento o visitas conjuntamente proponiendo alternativas, generando soluciones y además acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de seguimiento al contrato. El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica

o asociativa deberá realizar con el supervisor y/o interventor, 2 reuniones al mes con el personal mínimo requerido, esta reunión es indelegable.

5. Elaborar y entregar los reportes técnicos de cada visita de mantenimiento preventivo.
6. Realizar el mantenimiento correctivo previa autorización con visto bueno de la cotización respectiva para el desarrollo del mantenimiento requerido.
7. Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación el plan de contingencia.
8. Reprogramar el cronograma del proyecto cuando la Secretaria de Cultura lo solicite para el buen desarrollo del mismo.
9. El contratista previo al hacer uso de la corriente eléctrica para ser usada en los equipos, debe solicitar al SUPERVISOR O INTERVENTOR, la autorización. Esto con el objeto de evitar sobrecargas y daños ulteriores y se hará responsable del pago por concepto de los servicios utilizados.
10. Garantizar durante la ejecución, el uso de señalización y demarcación requerida antes de iniciar cualquier tipo de actividad; con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso al sitio de trabajo de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para este tipo de trabajos y las demás que se estipulen en el contrato.
11. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los trabajos a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultare mal ejecutado a juicio del supervisor y/o interventor.
12. El personal puesto a disposición deberá contar con todos los elementos de protección, ya que se pretende evitar cualquier accidente causado por la deficiencia en el uso de estos, de conformidad con los parámetros de la seguridad industrial en este tipo de obras según la ley.
13. Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar las actividades en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial se encuentren vigentes según la ley.
14. Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las actividades de mantenimiento.
15. EL CONTRATISTA se obliga con el Distrito a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

16. EL CONTRATISTA se obliga a realizar las actas de vecindad en el sector, si se requiere por recomendación de la supervisión o interventor del contrato.
17. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que no se le realizarán adiciones de tiempo a menos que demuestre causas no imputables a la Administración Distrital, caso de fuerza mayor.
18. Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.
19. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables a EL CONTRATISTA, ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
20. Emplear la mano de obra necesaria debidamente preparada y especializada para realizar las actividades señaladas.
21. En ningún caso el programa de trabajo definitivo podrá superar el plazo de ejecución del contrato. Una vez el programa de trabajo sea aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato de común acuerdo con EL CONTRATISTA, las fechas que se definan en el programa sólo podrán ser modificadas por el supervisor o interventor y ordenador del gasto con la debida justificación y siempre y cuando no se supere el plazo de ejecución del contrato.
22. EL CONTRATISTA deberá de suministrar todos los equipos, herramientas e insumos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de este proceso de contratación.
23. Durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados del inmueble, muebles y enseres, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo y adyacentes a ella, siendo de exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, muebles, estructuras, instalaciones y redes.
24. Cualquier detalle que haya sido omitido en las especificaciones pero que deba formar parte del mantenimiento, no exime al contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones y su costo estará implícito en los precios de la presente propuesta.
25. Las demás que sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Cultura.

10. PRESUPUESTO DETALLADO

BP-26005353 - MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI

PRESUPUESTO DETALLADO 2026						
ITEM	**ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**AJUSTE A TECHO 2026**		
				CANTIDAD	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1.1.8	**REALIZAR MANTENIMIENTO ELÉCTRICO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL**	mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los equipos elctrico (bomba,controlador,actuador,acometida)de la fuente de agua en plazoleta el samán.	UND	1	$ 3.951.223	$ 3.951.223,00
		conservación y sostenimiento en operatividad, funcionamiento y mantenimiento correctivo y preventivo de los elementos eléctrico (bombas,boya,actuador,controlador,acometida) del pozo séptico del edificio.	UND	3	$ 7.255.043	$ 21.765.129,00
		mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo anual periódico de los extractores de olor incluye: sostenimiento y conservación parte mecánica (ductos) y parte eléctrica. según protocolo de mantenimiento y normatividad vigente.	UND	2	$ 1.317.080	$ 2.634.160,00
		mantenimiento correctivo y preventivo el extractor de aire de aparcamiento del edificio. incluye: elementos fundamentales como turbina motor y tablero de control y arrancador suave; sostenimiento y conservación parte mecánica (ductos) y parte eléctrica. según protocolo de mantenimiento y normatividad vigente.	UND	1	$ 13.581.065	$ 13.581.065,00

		mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, de todos los tableros de distribución eléctrica del centro cultural (fuera de la subestación),	UND	6	$ 2.387.213	$ 14.323.278,00
		adecuación, mantenimiento y recuperación del sistema de salidas de tomas normales o reguladas internas del edificio. incluye: la refacción y reposición de partes del sistema eléctrico, adecuación de los circuitos, reposición del cableado en mal estado, por cable hffr, ajuste de conexiones eléctricas (incluye las tomas de 220v del c.c.c).	UND	35	$ 286.167	$ 10.015.845,00
		adecuación, mantenimiento y recuperación del sistema de iluminación interno y externo del edificio. incluye: la refacción y reposición de partes del sistema eléctrico, adecuación de los circuitos de iluminación, reposición del cableado en mal estado, por cable hffr, ajuste de conexiones eléctricas (incluye las luminarias de emergencia del c.c.c).	UND	64	$ 397.340	$ 25.429.760,00
		mantenimiento sub estación teatro municipal	UND	1	$ 33.304.495	$ 33.304.495,00
		Subtotal Actividad 1.1.8				**$ 125.004.955,00**

BP-26005340 - MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI.

PRESUPUESTO DETALLADO 2026						
ITEM	**ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**AJUSTE A TECHO 2026**		
				CANTIDAD	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1.1.12	**Realizar mantenimiento a los equipos e instalaciones eléctricas que hacen parte de los equipamientos culturales**	Recuperación de tomas corriente regulados y no regulados incluye cableado,breaker, recuperación de ups en los casos necesarios y todos los elementos de ferretería	UND	183	$ 158.400	$ 28.987.200

		necesarios para su optimo funcionamiento				
		Recuperación de lámpara incluye cableado, ruta e interruptor(incluye cambio de lámparas t5 a led 60x60, cambio de lampara t8 a led de Panel LED 120x30 48w)	UND	396	$ 459.000	$ 181.764.000
		Recuperación acometida alimentadora en CU (incluye todos los calibres, el supervisor determinara los territorios intervenidos)	ML	420	$ 81.800	$ 34.356.000
		Mantenimiento pozo séptico, incluye mantenimiento bomba sumergible y tablero de control y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	UND	2	$ 7.256.615	$ 14.513.230
		Subtotal Actividad 1.1.12				**$ 259.620.430**

En caso de que, al finalizar el plazo del contrato, quede presupuesto sin ejecutar, se procederá a realizar la correspondiente liberación presupuestal, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Nota 2: El contratista deberá contar con el personal especializado para los mantenimientos, durante la duración del contrato deben estar a disposición inmediata de la Secretaría de Cultura y en el caso de una emergencia. Los costos de este personal estarán incluidos en los mantenimientos anteriormente citados.

11. MATRIZ DE SEGUIMIENTO

El CONTRATISTA tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas que se presentan en la siguiente matriz:

ITEM	CÓDIGO PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	DETALLE	SEGUIMIENTO
1.1.12	BP-26005340/1/01/01/41 BP-26005340/1/01/01/44	REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE ELÉCTRICOS QUE HACEN PARTE DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE LOS TERRITORIOS 1, 2, 3, 4 Y 5	QUE EL CONTRATISTA REALICE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ELÉCTRICO EN LOS SITIOS ASIGNADOS
1.1.8	BP-26005353/1/01/01/66	REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE ELÉCTRICOS QUE HACEN PARTE DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES	REALIZAR MANTENIMIENTO ELÉCTRICO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	QUE EL CONTRATISTA REALICE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ELÉCTRICO EN EL CENTRO CULTURAL Y TEATRO MUNICIPAL

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali, en los diferentes equipamientos culturales y Bienes Inmuebles de Interés Cultural:

EQUIPAMIENTOS CULTURALES					
#	TERRITORIO	COMUNA	NOMBRE	DIRECCIÓN	BARRIO/CORREGIMIENTO
1	TERRITORIO 1	14	BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRO CULTURAL NUEVO LATIR	CL. 76 NO. 28 - 20 HASTA 27	ALFONSO BONILLA ARAGÓN

2		16	BIBLIOTECA PÚBLICA LA UNIÓN	CRA. 41F NO.39-30	UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR
3		21	BIBLIOTECA PÚBLICA DESEPAZ	CRA. 23 NO. 120-00	DESEPAZ
5	**TERRITORIO 2**	1	BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRO CULTURAL COMUNA 1	AV. 5A OESTE NO. 44-69	VISTA HERMOSA
6		2	BIBLIOTECA PÚBLICA LA CAMPIÑA	AV. 7N NO. 42N 07	LA CAMPIÑA
7		3	BIBLIOTECA PÚBLICA SAN NICOLÁS	CL. 20 NO. 5-63 PISO 3	SAN NICOLÁS
9		11	BIBLIOTECA PÚBLICA SAN PEDRO CLAVER	DIAG. 32 NO. 30-33	SAN PEDRO CLAVER
11		19	BIBLIOTECA PÚBLICA DEPORTE Y RECREACIÓN	CRA. 34 CON CL. 5B LADO ORIENTAL DEL ESTADIO	SAN FERNANDO
12	**TERRITORIO 3**	3	BIBLIOTECA PÚBLICA PATRIMONIAL DEL CENTENARIO	CL. 4 OESTE. NO 1- 16	EL PEÑON
13			BIBLIOTECA PÚBLICA INFANTIL Y JUVENIL	CRA. 5 NO. 6-05	LA MERCED
14			BIBLIOTECA PÚBLICA SALA BORGES	CRA. 5 NO. 6-05	LA MERCED
15			BIBLIOTECA PÚBLICA LA MARÍA	CRA. 5 NO. 2-69	SAN ANTONIO
16		4	BIBLIOTECA PÚBLICA ISAÍAS GAMBOA	CL. 32A NORTE NO. 3AN - 05	BERLÍN
17			BIBLIOTECA PÚBLICA JOSÉ MARTÍ	CL.67 CON CRA. 6N	CALIMA
19	**TERRITORIO 4**	5	BIBLIOTECA PÚBLICA EL SENA	CR 3 NO. 46 C 10	SENA

21			BIBLIOTECA PÚBLICA SAN MARINO	CL. 64 PASAJE 7BIS ESQUINA	SAN MARINO
24		20	BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRO CULTURAL COMUNA 20	CRA. 54 OESTE NO.10-28	BRISAS DE MAYO
25			BIBLIOTECA PÚBLICA TIERRA BLANCA	CL. 7 OESTE NO. 48-29	TIERRA BLANCA
26		64	BIBLIOTECA PÚBLICA RUMENIGUE PEREA PADILLA	CL. 11 OESTE NO. 42-12	CORREGIMIENTO MONTEBELLO
27	**TERRITORIO 5**	7	BIBLIOTECA PÚBLICA ISABEL ALLENDE	CRA. 7P CON CL. 73 ESQUINA	ALFONSO LÓPEZ III
28		13	BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRO DE EMPRENDIMIENTO CULTURAL DE LA COMUNA 13	CR. 28 D NO.70-91	EL PONDAJE
29			BIBLIOTECA PÚBLICA FUNDAUTONOMA	CRA. 28B NO. 72Y-09	EL POBLADO II
30			BIBLIOTECA PÚBLICA DANIEL GUILLARD	CRA. 26T #72W23 CRA. 26T NO. 72W-31	LOS LAGOS
31		15	BIBLIOTECA PÚBLICA EL RETIRO	CRA. 39B NO.48A-01	EL RETIRO
32			BIBLIOTECA PÚBLICA RIGOBERTA MENCHU	CRA. 32A NO.49-50	LAUREANO GÓMEZ

BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL

#	Código BIC	Comuna	Nombre del Inmueble	Dirección	Barrio/Corregimiento
1	BIC N-6	Nivel 1 de Conservación	Centro Cultural de Santiago de Cali (Antigua Fes)	Carrera 5 6- 05	SAN PEDRO
2	BIC N-30	Nivel 1 de Conservación	Teatro Municipal	K 5 6 56	SAN PEDRO

13. REQUISITOS TÉCNICOS QUE SE REQUIEREN DEL CONTRATISTA

13.1. EXPERIENCIA

De conformidad con la matriz de experiencia prevista en los Pliegos Tipo, a continuación se establecen los criterios para la acreditación de la experiencia general y la experiencia específica.

3.8. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O REDES DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMATICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O DE VOZ Y DE DATOS PARA EDIFICACIONES.	
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al **50% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al **30% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.
		1. Proyecto de redes eléctricas: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención o suministro e instalación de redes eléctricas en edificaciones. 2. Proyecto de plantas eléctricas o similares: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención o suministro e instalación de plantas eléctricas o similares en edificaciones.	

Nota: De conformidad con la Matriz 1 – Experiencia del Sector Cultura, Recreación y Deporte, que dispone expresamente que «las Entidades Estatales no podrán incluir, modificar, suprimir o alterar las condiciones de experiencia establecidas en esta Matriz», el presente proceso aplica sin modificación alguna dichas condiciones. Dado que el presupuesto oficial de $384.625.385 equivale a 219,67 SMMLV (SMMLV 2026: $1.750.905), el rango aplicable es el de procesos con cuantía menor o igual a 250 SMMLV. En consecuencia, por lo menos uno (1)

de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder, como mínimo, al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, y debe acreditarse la experiencia específica prevista para la actividad a contratar 3.8 de la Matriz.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERIODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500

Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Todos los contratos aportados con su respectiva certificación y/o actas de liquidación (Cuando Aplique) para la acreditación de la experiencia mínima deberán estar incluidos en el RUP, e Inscrito, calificado y clasificado al menos tres (3) de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
72151500	72	15	43	00	Servicios De Sistemas Eléctricos
72152108	72	15	21	08	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
72151511	72	15	15	11	Servicio de mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
83101800	83	10	18	00	Servicios eléctricos
81101700	81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica

El adjudicatario debe contar con el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo según Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes.

Las certificaciones, contratos y actas de liquidación para acreditar la experiencia minima, deben contener los siguientes datos:

. Nombre o razón social del contratista.

a. Teléfonos y dirección del contratante
b. Fecha de iniciación del contrato.
c. Fecha de terminación del contrato.
d. Objeto del contrato.
e. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.
f. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
h. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
i. No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos.

NOTA 1: La SECRETARÍA DE CULTURA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato y/o convenio ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.

NOTA 4: No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 5: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente

proceso de selección.

13.2.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

13.2.2 SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: El compromiso de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicho compromiso será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

13.2. PERSONAL REQUERIDO

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo de la contratación, la Entidad deberá contar con un equipo misional que garantice la correcta ejecución del objeto contractual, para ello se requiere:

CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA		DEDICACIÓN
UN (1) RESIDENTE	INGENIERO ELECTRICISTA	**GENERAL**: CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA SE CERTIFICA CON LA FOTOCOPIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA. .	**ESPECIFICA:** PRESENTAR MÍNIMO DOS (2) CERTIFICACIONES EN PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL	DEBE ADJUNTAR CARTA DE COMPROMISO 100%
DOS (2) TÉCNICOS	TÉCNICO ELECTRICISTA	**GENERAL:** CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN certificado CONTE. SE CERTIFICA CON LA FOTOCOPIA certificado CONTE vigente	ESPECIFICA: PRESENTAR MÍNIMO DOS (2) CERTIFICACIONES EN PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL	DEBE ADJUNTAR CARTA DE COMPROMISO 100%

NOTA: Se debe de tener como mínimo 2 frentes de trabajo.

Se exigirá a todo el personal propuesto y al que se utilice para la ejecución del contrato, tener curso de alturas vigente al iniciar el contrato, según resolución 1409 del 23 de julio de 2012, “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” y demás normas vigentes.

- Estará encargado de la seguridad y salud en el trabajo, realizando los permisos que se requieran. Debe aportar Licencia (Resolución), certificado de curso de

50 horas en seguridad y salud en el trabajo, certificado de trabajo seguro en alturas, coordinador de alturas (vigentes).

- El personal que adelanta las labores descritas en el proyecto deberá contar con la idoneidad y experiencia en las actividades que se desarrollen.
- Cada uno debe anexar la vigencia de la matricula expedida por la entidad competente, copia de la tarjeta o matricula profesional o técnico según corresponda, las certificaciones, contratos y actas de liquidación exigidas anteriormente y la respectiva carta de compromiso.
- En caso de ser favorecido con la adjudicación del contrato, solo podrá ser modificada el personal con autorización de la Entidad, y el nuevo personal propuesto deberá tener una experiencia y estudios igual o mayor que el profesional inicialmente propuesto.
- Los documentos que acrediten la experiencia específica deberán contener toda la información necesaria para que la Secretaría de Cultura pueda evaluar dicho criterio.
- En caso de que el proponente no cumpla, este documento será subsanable dentro del término establecido para ello.
- Conforme al Anexo 1 – Anexo Técnico de los Documentos Tipo, las hojas de vida y soportes del personal serán verificados una vez se adjudique el contrato y no podrán ser exigidos durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje ni como criterio habilitante.
- La totalidad del personal operativo empleado bajo el contrato que se firme deberá estar afiliado a la ARL en la clase de riesgo que corresponda a la actividad económica efectivamente desempeñada, conforme a la tabla de clasificación de actividades económicas vigente, y en clase V cuando ejecute trabajo en alturas o con riesgo eléctrico.

13.3 CERTIFICADO SG-SST

El oferente debe presentar según lo establece el Decreto 1072 de 2015, el Certificado SG-SST, del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

La certificación acreditada del SGSST es el cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST y refleja el compromiso demostrado y eficaz con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, Su cumplimiento se verificará como obligación de ejecución del contrato y no como requisito habilitante, no obstante su cumplimiento no podrá estar por debajo del 85 %.

13.4 PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO

El contratista deberá estudiar de manera detallada la forma de ejecutar los mantenimientos que es objeto de este proceso de selección y presentará el programa de construcción o mantenimiento en diagrama Gantt (barras) y diagrama pert (red).

Para su elaboración podrá utilizar cualquier software para la programación de proyectos, dicho programa deberá de presentarlo en forma legible, de manera tal que la supervisión pueda evaluarlo fácilmente. La programación se presentará y aprobará una vez adjudicado el contrato, como obligación de ejecución, sin efectos habilitantes ni de rechazo.

Los requisitos mínimos que debe cumplir la programación de los mantenimientos, son los siguientes:

- El proponente debe definir el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto, los planos y diseños (si se requieren), las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de mantenimiento y el plazo establecido.
- El proponente debe presentar el diagrama Gantt y pert digital. Deberá contener la siguiente información:

CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, POR LO QUE DEBE TENER EN CUENTA LOS IMPREVISTOS QUE PUEDAN PRESENTARSE Y ADICIONAR CUADRILLAS DE TRABAJO EN CASO DE QUE LO REQUIERA..

DIAGRAMA GANTT:
- Identificación y nombre de la actividad.
- Duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación).
- Holgura total.
- Actividades predecesoras y antecesoras y demoras entre actividades.

DIAGRAMA PERT:
- Identificación y nombre de la actividad.
- Duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación).
- Holgura total.

Los diagramas deben tener un único inicio y único fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros (días de proyecto no calendarizados); se debe precisar las convenciones usadas.

Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos del programa de mantenimiento:

- Que el proponente haya presentado el diagrama de Gantt y Pert.
- Que el plazo del programa presentado, sea igual al ofertado en la carta de presentación de la propuesta y no podrá ser superior al plazo único establecido en el pliego de condiciones.
- Que los diagramas señalen una ruta crítica conformada por actividades que posean holguras totales cero y que tenga un único inicio y un único fin y todas las actividades deberán estar encaminadas (inicio-fin).
- El programa debe ser estructurado por actividades o tareas. No se aceptan programas por capítulos. Todos los ítems del formulario de cantidades de mantenimiento y precios unitarios deberán ser parte del programa.

La entidad exige este requisito de ejecución, teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar el proyecto en el tiempo programado de acuerdo con el análisis que la entidad hizo del mismo y para lo cual cada proponente debe demostrar que su presupuesto obedece a un hecho planificado y no a una fórmula matemática para hacerse acreedor al contrato, sin tener en cuenta los tiempos y rendimiento de sus cuadrillas y maquinaria. Es evidente que una de las mayores dificultades que se afrontan en este tipo de procesos es el incumplimiento en los plazos pactados con los contratistas debido a la falta de planificación en los mantenimientos.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.
La Secretaría de Cultura asignará el siguiente puntaje:

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO: PROPUESTA ECONÓMICA	49.5 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	30 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS

* MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0.25 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	**100 PUNTOS**

En la evaluación de las ofertas la Secretaría de Cultura asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor de calidad, apoyo a la industria nacional, Mipymes domiciliadas en Colombia y emprendimientos y empresas de mujeres, del cuadro adjunto.

La propuesta económica debe presentarse en el FORMULARIO 1 – FORMULARIO DE PRESUPUESTO OFICIAL establecido en el Pliego de Condiciones como parte del formato para presentación de la Oferta, el cual será publicado también en formato Excel.

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje correspondiente al concepto «Mipymes domiciliadas en Colombia» (0,25 puntos) se trasladará al puntaje de la oferta económica. En ese evento, la Secretaría de Cultura calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes: Oferta económica 49,75 puntos · Factor de calidad 30 puntos · Apoyo a la industria nacional 20 puntos · Emprendimientos y empresas de mujeres 0,25 puntos · Total 100 puntos.

FACTOR ECONÓMICO (49.5 PUNTOS)

La Secretaria de Cultura a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de cuarenta y nueve punto cinco (49.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Menor Valor

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el primer día hábil siguiente del cierre de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas y sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$XA = \frac{Vmax + X}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad

de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Donde,

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas. PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría de Cultura procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde,

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos y cada uno de los ítems, costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

16.1 FACTOR DE CALIDAD: **(30 PUNTOS)**

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS
SI EL PROPONENTE SUSCRIBE EN EL FORMATO ANEXO OFRECE LO SIGUIENTE:	
disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.
Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

CRITERIOS AMBIENTALES
La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14

A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la supervisión y/o interventoría en la ejecución del Contrato.
Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.
Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de veinte (20) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: veinte (20) puntos. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: cinco (5) puntos.

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y están sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 2 del FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano. Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto

contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del **cuarenta por ciento (40%),** del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

- **ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará hasta cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJE
Del 0% al 80% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Más del 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del proponente deberá diligenciar el formato incorporación de componente nacional en servicios extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del proceso de contratación. La entidad estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que

presente el formato incorporación de componente nacional en servicios extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional. El formato incorporación de componente nacional en servicios extranjeros solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. en el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional o un proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin trato nacional, en lugar del formato incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, presente el formato promoción de servicios nacionales o con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo,

no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO EN CONTRATOS

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el D.E de Santiago Cali-Secretaria de Cultura reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ SEÑALAR EN LA PLATAFORMA CUANDO UN DOCUMENTO LO CONSIDERA CONFIDENCIAL

15. VISITA AL SITIO (EXPLICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DEL MANTENIMIENTO)

La visita será de carácter no obligatorio, en caso de ser programa por petición del contratista deberá asistir el representante legal y/o un ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional vigente en la rama de la ingeniería relacionada con el objeto contractual, o un arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, previamente autorizado por el representante legal.
La visita es facultativa. La ausencia de visita no se podrá contemplar como requisito habilitante, factor de evaluación ni causal de rechazo de la oferta.

En la fecha y hora indicada se dará inicio a la visita de carácter técnico, donde se dará la información respectiva del proyecto y se aclaran las dudas relacionadas con el proyecto. La visita será programada y acompañada por un funcionario idóneo de la Secretaría de Cultura que podrá resolver las dudas e inquietudes con respecto al proyecto.

La visita es facultativa. Su ausencia no constituye requisito habilitante, factor de evaluación ni causal de rechazo. Se recomienda al proponente o interesado realizar una VISITA en el lugar de ejecución, por lo que se debe inspeccionar debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos para que conozcan las instalaciones, sus alrededores, informándose completamente de todas las condiciones arquitectónicas, técnicas, topográficas, de acceso, de suministros, de las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se pueden presentar en el desarrollo de la mantenimiento y sobre todas las demás circunstancias, que puedan influir o afectar de alguna manera su costo y duración, de modo que, en el momento de la ejecución, no podrá desconocer las calidades del proyecto y alegar presuntos desequilibrios económicos. El hecho de que los interesados no asistan o no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

El punto de encuentro para realizar el recorrido será en las instalaciones de la Secretaría de Cultura ubicada en la Carrera 5 No 6-05 oficina 217 área de infraestructura cultural.

16. OFERTA ECONÓMICA

Hace parte integral de la oferta económica los siguientes documentos, por lo que el proponente debe anexarlos en su totalidad:

- Propuesta económica según formato anexo.
- Aceptación de las especificaciones técnicas.
- Programación del Mantenimiento

17. CAUSALES TÉCNICAS DE RECHAZO

Las causales de rechazo aplicables son, de manera exclusiva y taxativa, las previstas en el numeral de causales de rechazo del Documento Base CCE-EICP-GI-02, que dispone que «las Entidades no podrán incorporar causales de rechazo distintas a las incluidas en la presente sección, en ningún otro apartado, formato, anexo o formulario». En consecuencia, la entidad no adiciona causal alguna.

18. CAUSALES TÉCNICAS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Secretaría de Cultura aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y desarrollados en el Documento Base CCE-EICP-GI-02, en el orden y con las reglas allí establecidas, acreditados mediante el Formato 8 – Factores de desempate.

19. GARANTÍAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución.

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Cali – Secretaría de Cultura, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el contratista deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Cobertura Exigible	*Descripción*	*Valor Amparado*	*Vigencia*
Póliza de Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	*Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, asi como su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria.*	*20%*	*Desde la suscripción del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*
Calidad del Servicio	*Amparar a la entidad de los*	*20%*	*Por la duración del*

	perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado		*contrato y seis (6) meses más*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	*Cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad.*	*20%*	*Por la duración del Contrato, y seis (6) mas más*
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	*Obligaciones laborales. Este campo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.*	*8%*	*Por la duración del contrato y (3) tres años más.*
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo	*Responsabilidad Civil extracontractual*	*200 SMMLV*	*Por la duración del contrato*

2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) *Estabilidad y calidad de la obra Articulo 2.2.1.2.3.1.14. Decreto 1082 de 2015*	*Estabilidad y calidad de la obra*	*40 %*	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final a satisfacción.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali D. E. a los treinta y uno (31) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN
Rol técnico
SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO, BIBLIOTECAS E INFRAESTRUCTURAL DE CALI

Elaboró: William castillo Vásquez : Contratista
Revisó: Mariana Muñoz Montenegro